

AVISO No 217

25 de agosto del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION - PQRDS -2435 del 17 de agosto de 2021

Persona a notificar: **OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA**

Dirección de notificación usuario URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA PARRA**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 25 de agosto del 2021

Señor(a):

OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA

Dirección del predio: URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A

MATRICULA: 129337

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 217 RESOLUCION-PQRDS – 2435 del 17 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.217 RESOLUCION-PQRDS -2435** del 17 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 129337.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2435 del 17 de agosto de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2434 del 17/08/21

Armenia, Q. 17 de agosto de 2021

Señor (a):

OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA

Dirección del predio: **URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A**

Matricula No. **129337**

Teléfono: 318 403 4618

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2435*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2435 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 129337”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista


Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS 2435
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 129337

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A**, identificado con **Matrícula 129337**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A**, identificado con **Matrícula 129337**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.629.967)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado, y aseo.
3. Que de acuerdo a lo solicitado, se ordenó visita de verificación al predio ubicado en **URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A**, por parte del área de Gestión Recolección y Transporte, la cual arrojo lo siguiente:

	Orden Daños de Alcantarillado	Documento Controlado
		Código: GRT-R-015
		Versión: 04
		Fecha de Emisión: 16-11-24
		Página 1/1

Cláusula de Protección de Datos: Los datos personales aquí consignados tiene carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de Empresas Públicas de Armenia ESP. No divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo por la cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013).

Fecha	AA 2021	MM 07	DD 30	Número de Orden:	726735	Hora de Asignación:	
				Número de la Solicitud:	691004	Usuario:	205 - GESTION RECOLECCION Y
Reporta:	OSCAR FABIAN LOAIZA			Barrio:	POR DEFINIR		
Dirección del Usuario	B/ VILLA CAROLINA, ETP 2, MZ K NO 7A			Teléfono:	318 403 4618		
Dirección del Daño	B/ VILLA CAROLINA, ETP 2, MZ K NO 7A			Responsable :	CENTRO TORRE NISA		
Tipo de Labor	VISITA TÉCNICA						

Descripción de Daños

COMERCIAL SOLICITA VERIFICAR SI EL PREDIO CUENTA CON CONEXION A LA RED DE ALCANTARILLADO PRINCIPAL, YA QUE EL USUARIO MANIFIESTA QUE LE RETIEN ESTE COBRO DE LA FACTURA, YA QUE NO SE LE PRESTA ESTE SERVICIO POR PARTE DE EPA.

Este predio es un parqueadero se puede evidenciar del vivienda. Me cobraron la usuj

Tipo y concepto técnico										
Cuadrilla		Vac.com		Acueducto		Fecha de visita	AA	MM	DD	Hora
Notificación	X	Video					2021	08	02	8:45 .c

de uno de los predios - que si tiene al conector hecho. y si de vance a la que se red de direccionamiento. tambien debe de pagar ya que la EPA le paga una sola casa de alcantarillado a la EPA - por la conector. no se de de mismo. para constancia misma la vivan

Planteamiento de la Solución del Problema

NOTIFICAR

Firma	<i>Carlos Londero</i>	
Nombre	Carlos Londero	Vizcar Manuel Lenciano Perez
Cédula	41936657	7535.116 GG
		Funcionario de EPA ESP

Firma	<i>Aluse</i>	
Nombre	Carlos A. Sánchez C.	
Cargo	Ing Apoyo GRTAR	
Orden generada el:	julio	Aprobó

4. Que la Resolución CRA 943 de 2021 y la Ley 142 de 1994, establece que el “Sistema de alcantarillado. Es el conjunto de obras, equipos y materiales empleados por la persona prestadora del servicio, para la recolección, conducción, tratamiento y evacuación de los residuos líquidos desde la fuente productora (de los residuos) hasta el sitio de disposición final”
5. Que por su parte el Artículo 164 de la Ley 142 de 1994. [Reglamentado por el Decreto Nacional 1207 de 2018](#). Expone la “**Incorporación de costos especiales**. Con el fin de garantizar el adecuado ordenamiento y protección de las cuencas y fuentes de agua, las fórmulas tarifarias de los servicios de acueducto y alcantarillado incorporarán elementos que garanticen el cubrimiento de los costos de protección de las fuentes de agua y la recolección, transporte y tratamiento de los residuos líquidos. Igualmente, para el caso del servicio de aseo, las fórmulas tomarán en cuenta, además de los aspectos definidos en el régimen tarifario que establece la presente Ley, los costos de disposición final de basuras y rellenos sanitarios”.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 302 de 2000. Es deber del usuario contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente. **Matrícula 129337.**
7. Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente, la entidad prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado, debe garantizar las adecuadas descargas de aguas negras que generan los predios, utilizando así los químicos y materiales especializados para cubrir con la seguridad de los ciudadanos. **Matrícula 129337.**
8. Que por lo anteriormente manifestado, la entidad no encuentra procedente el no cobro por concepto de servicios de Alcantarillado y vertimiento que reclama el usuario, toda vez que este servicio es obligatorio. **Matrícula 129337.**
9. Que se informa al usuario que debe contar con el servicio de alcantarillado para seguir disfrutando del servicio de acueducto; de no ser tenido en cuenta esta advertencia en los siguientes 20 días siguientes a la notificación de la presente resolución, la entidad procederá a suspender el servicio ya que no se está garantizando con el adecuado uso de las aguas. **Matrícula 129337.**
10. Que se informara al área técnica realizar el procedimiento administrativo de su competencia, para que este realice la orden de trabajo por concepto de instalación del servicio de alcantarillado al predio ubicado en **URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A. Matrícula 129337.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la pretensión del peticionario, señor **OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA**, en el sentido de no realizar los cobros por concepto de servicios de Alcantarillado y vertimiento, toda vez que este servicio es obligatorio según lo expuesto en la ley. **Matrícula 129337.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario señor **OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA**, que es deber del usuario contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente. **Matrícula 129337.**

ARTICULO TERCERO: Informar al usuario señor **OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA**, que debe contar con el servicio de alcantarillado para seguir disfrutando del servicio de acueducto; de no ser tenido en cuenta esta advertencia en los siguientes 20 días siguientes a la notificación de la presente resolución, la entidad procederá a suspender el servicio ya que no se está garantizando con el adecuado uso de las aguas. **Matrícula 129337.**

ARTÍCULO CUARTO: Se informara al área técnica realizar el procedimiento administrativo de su competencia, para que este realice la orden de trabajo por concepto de instalación del servicio de alcantarillado al predio ubicado en **URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A. Matrícula 129337.**

ARTICUL QUINTO: Notificar al peticionario, señor **OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA**, de la presente Resolución.

ARTICUL SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

